



ACTA 37/2020
QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanajuato; siendo las 09:00 (NUEVE HORAS) del día 12 (DOCE) de Noviembre del 2020 (DOS MIL VEINTE); estando presentes vía remota a través del aplicativo ZOOM, de conformidad con el acuerdo tomado en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2020, en relación con el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 (SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la **QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.**

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- IV. SE DA CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO (CMAPAS), CORRESPONDIENTE A LOS MESES JULIO-SEPTIEMBRE DE 2020.
- V. SE DA CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020.
- VI. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE; así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMO, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Se encuentran conectados vía remota 15 (QUINCE) integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL, declaro legalmente instalada la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicito a la C.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO de lectura al orden del día propuesto.

II.- La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, está a su consideración el orden del día propuesto para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén por aprobar el orden del día propuesto, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se informa que no se registraron Asuntos Generales para la presente sesión.

III.- Tercer punto del orden día, **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA RELATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Se encuentra a su consideración la dispensa de la lectura del **DE LA ACTA RELATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** toda vez que fueron hechas de su conocimiento previo a la presente sesión.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

Tuvo problemas de conexión la regidora Ana Laura Robles Rosales.

ACUERDO: Por 14 (CATORCE) votos, se aprueba la dispensa la lectura del ACTA RELATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De igual forma, se deja a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del contenido del acta ya mencionada.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el contenido del **ACTA RELATIVA A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

IV.- Como cuarto punto del orden día, **SE DA CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA,**



2

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

4

[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e

GUANAJUATO (CMAPAS), CORRESPONDIENTE A LOS MESES JULIO-SEPTIEMBRE DE 2020.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: De conformidad con el artículo 2 fracción XIV del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, el Consejo Directivo da cuenta del Informe Trimestral del Organismo Operador del Agua, correspondiente al periodo de Julio-Septiembre 2020; documento que previo a la sesión, es del pleno conocimiento de todos los integrantes del Ayuntamiento.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones.

Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizara Alcaldesa.

V.- Como quinto punto del orden día, SE DA CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA PARA LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 153 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Lic. Marisela Morales, Directora del Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, remite el informe trimestral de actividades correspondientes a los meses de Julio, agosto y septiembre de 2020.

Toda vez que el mismo no es sujeto a votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones. Se instruye a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Así se realizara Alcaldesa.

VI.- Como sexto punto del orden día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, de la correspondencia oficial recibida en la Dependencia a mi cargo, siendo las siguientes:

- 1.- Con oficio 10498 del H. Congreso del Estado de Guanajuato suscrito por la mesa directiva del congreso del estado. Se determinó improcedente la iniciativa formulada por el Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo 46 de la ley de ingresos para el municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2020 y se ordena su archivo definitivo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten initials at the bottom left]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



E

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: Aquí nada más hay que resaltar que aunque nosotros hicimos una propuesta como Ayuntamiento, al final del día el Congreso tomo una decisión contraria a la que nosotros habíamos solicitado para el beneficio de la ciudadanía, en el sentido de que se siguieran otorgando los beneficios de descuento, es decir nosotros como Ayuntamiento proponemos, pero al final del día el congreso toma la decisión, le pediría en todo caso a la secretaria de Ayuntamiento únicamente se tome nota y se agregue al apéndice, gracias.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Enterada Alcaldesa

2.- Con oficio PM/337/2020, suscrito por la Lic. María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, con fundamento en el artículo 77 fracción v de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, solicita que este H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato emita disposiciones administrativas de observancia general, en donde se regule **que todos los conductores que circulen en motocicletas en el municipio de Salamanca, Guanajuato; no puedan llevar acompañantes en la parte posterior de la misma, algo que sería implementado durante un periodo de prueba de seis meses**, con el objetivo de seguridad pública y reducir los accidentes viales en nuestro municipio, por lo cual solicito el estudio y el análisis para presentar un proyecto de las disposiciones administrativas en mención.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** manifiesta: La finalidad de solicitar las disposiciones administrativas de observancia general, es el combatir, prevenir y reducir los índices de inseguridad ciudadana, en atención a los asaltos que han sido producidos con frecuencia mediante el uso de estos vehículos motorizados, y a su vez se realizan con la participación de dos o más integrantes de la organización y el uso de armas de fuego, si bien no es la solución a los problemas de inseguridad ciudadana que vivimos en nuestro municipio, sería una política de prevención y reducción de su incidencia, para la remisión de esta solicitud a la comisión de gobierno y de reglamentos a efecto de que presente ante el pleno del Ayuntamiento un dictamen donde nos hagan una propuesta en las disposiciones administrativas, esta parte ha sido recogida de muchas peticiones de ciudadanos donde nos indican que las motocicletas han sido en el 90% parte de los instrumentos que se utilizan para cometer estos delitos, si bien es cierto, estamos haciendo el esfuerzo y muchos operativos de manera aleatorios y sorpresivos y ya existen más de quinientas motocicletas en el corralón y ya muchas de ellas no han sido recogidas porque no han acreditado la propiedad, lo cierto es que existe una enorme queja de la ciudadanía en la que en motocicletas ocurren la mayor parte de los asaltos, los robos de vehículos y los homicidios. Es una medida que pudiésemos analizar y que valdría la pena que todos los integrantes del Ayuntamiento pudiésemos dar alguna (inaudible) pues este tipo de vehículos tengan una mayor reglamentación, es decir, además de que deban traer el número de placas en el casco o en el chaleco, con esa exigencia también valdría la pena revisar que solamente sea conducido por una persona, es una medida que sería transitoria, pero que si es necesaria, porque cuando alguien comete un delito, uno va manejando y el otro trae el arma y comete el homicidio o comete el asalto, esto lo pongo en la mesa de todos ustedes para que a través de la comisión de reglamentos y de gobierno la pudieran

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



analizar y que nos hagan una propuesta para considerar esta situación, que es una petición ciudadana, en muchas reuniones donde yo he asistido y en muchas peticiones que yo he recibido por diferentes medios, la ciudadanía señala el cómo podríamos generar medidas preventivas para que estos delitos no sigan sucediendo, como manera preventiva entonces lo dejo en la mesa y le pediría en todo caso a la Comisión de Reglamentos y Gobierno que pudiesen atender esta petición, gracias.

VII.- Como séptimo punto, DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que **se registraron 4 (CUATRO) dictámenes** para consideración de este órgano colegiado, siendo el siguiente:

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por la ciudadana Leticia Martínez Díaz en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto** para resolver el expediente administrativo formado de oficio **SHA/1559/2020** con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por la **C. LETICIA MARTINEZ DIAZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la **C. LETICIA MARTINEZ DIAZ** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la **C. LETICIA MARTINEZ DIAZ**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten initials 'no' and 'en' at the bottom center]

[Large handwritten signature at the bottom right]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten signature and mark in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



9

prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega a la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **LETICIA MARTINEZ DIAZ**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario."**

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por la ciudadana Leticia Martínez Díaz en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES JVL S.C.**

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Carlos Eduardo Jiménez Macotela en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A DE C.V.**

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1542/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado por el C. CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ MACOTELA en su carácter de representante legal de la empresa denominada SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por el C. **CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ MACOTELA** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por el C. **CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ MACOTELA**, en su carácter de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

representante legal de la empresa denomina **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



e

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de trascendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por el **C. CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ MACOTELA**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes. Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y**

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

Bienes, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario.**"

La **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a votación.

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por el ciudadano Carlos Eduardo Jiménez Macotela en su carácter de representante legal de la empresa denominada **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MACOTELA S.A DE C.V.**

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por la ciudadana Alicia Karina Gómez Rojas en su carácter de representante legal de la empresa denominada GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

El **C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS**, expone: **"Visto para resolver el expediente administrativo formado de oficio SHA/1640/2020 con motivo de la petición de Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio realizado**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

por la C. **ALICIA KARINA GÓMEZ ROJAS** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. RESULTANDO. Único.-** En atención al acuerdo por unanimidad tomado por los integrantes de esta Comisión Municipal en sesión de trabajo, de manera oficiosa se radico el expediente administrativo relativo al otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada, suscrita por la C. **ALICIA KARINA GÓMEZ ROJAS** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III, 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal realizada por la C. **ALICIA KARINA GÓMEZ ROJAS**, en su carácter de representante legal de la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. Segundo.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la **Secretaría**, cuando los servicios comprendan **dos o más** entidades federativas o de la **autoridad administrativa** que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten **sólo** en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior esta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para el otorgamiento de su conformidad municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. **Tercero.-** La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa **conformidad** del Ayuntamiento que corresponda. **Cuarto.-** Para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la **conformidad** de los municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la citada legislación local. **Quinto.-** Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la **conformidad** es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



4

su territorio. **Sexto.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los ayuntamientos y la dirección de seguridad pública municipal o su equivalente. Teniendo los ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de **conformidad municipal** respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. **Séptimo.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el ayuntamiento deberá emitir la conformidad que le compete, dentro de un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente. Atento a ello y no obstante que el plazo concedido a este ayuntamiento para que diera respuesta a la solicitud de conformidad municipal ya feneció con bastante consideración, la presente se funda en el hecho de que la conformidad municipal resulta de transcendental importancia en la prestación de los servicios de seguridad privada de la empresa solicitante. **Octavo.-** Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, esta municipalidad cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad municipal. Teniendo para ello el Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado el 26 de enero de 1993 y vigente al cuarto día de su publicación, disposición reglamentaria que en su artículo 46 bis regula lo relativo a la conformidad municipal. **Noveno.-** El artículo 46 bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de seguridad privada en el Municipio, deberán presentar, los documentos siguientes ante la Secretaría del H. Ayuntamiento: escritura constitutiva, cédula del registro federal de contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de reglamento interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los planes y programas de capacitación vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. **Décimo.-** Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la Conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra reglamentación municipal para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante conformidad municipal para la prestación de sus servicios de seguridad privada en nuestro

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

7



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



g

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Municipio bajo la modalidad **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad municipal por parte de este Ayuntamiento realizada por la C. **ALICIA KARINA GÓMEZ ROJAS**, se resuelve, el siguiente: **DICTAMEN Primero.-** Se determina otorgar **Conformidad Municipal** para que la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en esta Ciudad bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Segundo.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, que en la prestación de sus servicios en la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**, deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. **Tercero.-** Se hace saber a la empresa solicitante **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la conformidad municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá una vigencia de un año. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, preste sus servicios de seguridad privada, en este municipio bajo la modalidad de **Protección y Vigilancia de Personas y Bienes**. **Quinto.-** Instrúyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, por conducto de la persona que autorice, dejándose copia de la identificación de la persona que reciba la conformidad municipal. **Sexto.-** Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Pública de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Síndico José Luis Montoya Vargas. Secretario."**

La C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**, manifiesta: Gracias regidor, le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento lo someta a votación.

La C. **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**, relativo a la petición de conformidad municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este municipio realizado por la ciudadana Alicia Karina Gómez Rojas en su

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

carácter de representante legal de la empresa denominada **GIF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS, RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTACULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

La C. **REGIDORA AÍDA ARCELI MUÑOZ ZETINA**, expone: *“Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno SHA/078/2020 enviado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento relativo al Proyecto de Modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. RESULTANDO. Primero.-* Mediante el oficio SHA/078/2020 de fecha 14 de enero de 2020 la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta comisión Municipal de Reglamentos copia simple del oficio DFC-075/2020 suscrito por el licenciado José Agustín García Becerra, en su carácter de Director General de Fiscalización y Control mediante el cual remite el Proyecto de Modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, lo anterior para su estudio, análisis y en su caso se presente un informe o dictamen correspondiente. **Segundo.-** Una vez que esta comisión municipal llevo a cabo diversas reuniones de trabajo, algunas de ellas aprovechando los beneficios que trajo la modificación al artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en las cuales se analizó y discutió el proyecto de modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, enviado por el Director General de Fiscalización y Control, se encuentra en condiciones de poder emitir una respuesta a la correspondencia oficial turnada por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, la cual se realiza al tenor de las siguientes consideraciones. **CONSIDERANDO. Primero.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 fracción I inciso b, 81 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 56 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta **Comisión Municipal de Reglamentos**, se considera competente para conocer y resolver el asunto relativo a la modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y lo dispuesto en el 93 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **Tercero.-** Ahora bien, el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, precisa que para la expedición de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, de los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el Ayuntamiento se sujetará a las bases normativas contenidas en el Artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. **Cuarto.-** Para la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas: **respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías, **delimitación de la materia** que regulan, los **sujetos** obligados, el **objeto** sobre el que recae la reglamentación, los **derechos y obligaciones** de los habitantes, la **autoridad** responsable de su aplicación, las **facultades y obligaciones** de las autoridades, las **sanciones y procedimiento** para la imposición de las mismas, los **medios de impugnación y transitorios**, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia. Una vez realizado al análisis de parte de los integrantes de esta Comisión Municipal de Reglamentos respecto a la modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, y que se efectuaron una serie de adecuaciones al proyecto original como resultado de las diversas reuniones de trabajo, es posible concluir que en lo general y en lo particular la reglamentación propuesta se adecua a lo previsto en el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pues de la redacción del mismo se observa que el proyecto no contraviene las disposiciones de nuestra Carta Magna o de tratados internacionales en donde el Estado Mexicano es parte, ni tampoco contraviene legislación federal o estatal alguna, tampoco violenta o vulnera derecho humano alguno, desde la propia denominación del reglamento se prevé la materia que regula, estableciendo y regulando los sujetos obligados así como la autoridad responsable de su aplicación, las facultades de los órganos de la administración que a su vez constituye el objeto del propio reglamento, previendo por último los medios de impugnación, las sanciones además de los artículos transitorios que prevén la fecha de inicio de vigencia y obligatoriedad del mismo. Por lo anterior, una vez que fue analizado y discutido el asunto que nos ocupa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 98 del vigente Reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, lo procedente es presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente: **DICTAMEN. Primero.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por esta Comisión Municipal de Reglamentos el Proyecto de Modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, formulada por el Licenciado José Agustín Becerra González en su carácter de Director General de Fiscalización y Control del Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Segundo.-** Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se someta a discusión o deliberación el Proyecto de Modificación del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **Tercero.-** En caso de que se apruebe las modificaciones al Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, se promulgue el mismo por parte de la Presidente Municipal y se ordene realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato. **Cuarto.-** Instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que realice las acciones y/o gestiones necesarias a fin de poder lograr la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



2

modificaciones al Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la **Comisión de Reglamentos** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. **Regidora Aida Araceli Muñoz Zetina. Presidente. Regidor Oscar Ignacio González Alcaraz. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal."**

La **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por Unanimidad de 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGLAMENTOS, RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, SERVICIOS, ESPECTACULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**

VIII.- Como octavo punto del orden del día se informa a los integrantes del Ayuntamiento que de conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, no se registraron Asuntos Generales para la presente sesión.

IX.- Acto seguido, la **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** informa a la **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declaro clausurados los trabajos de la misma en punto de las 09:34 (NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS) del día de la fecha. La **LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

C. JOSÉ LUIS
MONTROYA VARGAS

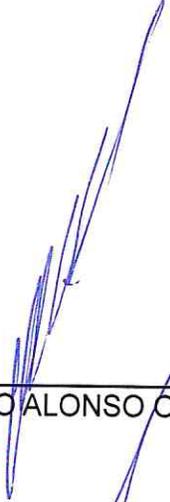
C. MA. DOLORES OCHOA
ECHEVESTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SALAMANCA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021



REGIDORES:


C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

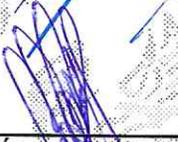

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES
AGUAYO


C. JUAN CARLOS
GONZÁLEZ MURO


C. EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

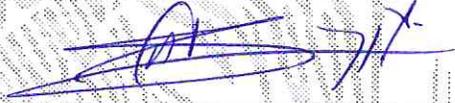

C. VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS


C. ISABEL MARÍA
CAMPO MARTÍN


C. MARÍA DEL CARMEN
CAMPOS GARCÍA


C. GERARDO JOSÉ
AGUIRRE CORTÉS


C. KARINA CÁRDENAS DIOSDADO


C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ
ALCARAZ


C. ANA LAURA ROBLES ROSALES


C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

LICENCIADA LIDIA BECERRA GONZÁLEZ

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO
DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO;
DE FECHA 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).
SE HACE CONSTAR.